

# ORDENANZA Nº 1163/2024 AUTORIZA TOMA DE PRESTAMO CON BANCO DE CORDOBA

## **FUNDAMENTOS**

### VISTO:

La necesidad de renovar diversas maquinarias y vehículos del parque automotor del municipio y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. ha desarrollado líneas de crédito para comunas y municipios;

Que la obtención de dichos préstamos implican el dictado de ordenanzas que autoricen la toma de dichos créditos;

Que la renovación de maquinarias y vehículos de nuestro municipio es parte de lo definido en su plataforma electoral por parte del Departamento Ejecutivo;

Que ante el estudio de demandas se ha establecido que lo más necesario y urgente para renovar es el de un camión y una pala frontal;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Na 8102

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1163/2024

**ARTICULO 1º.-** AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de VILLA SANTA ROSA a tomar un crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos CIENTO QUINCE MILLONES (\$ 115.000.000,00), destinado a la adquisición de un camión de 14 toneladas y 190 caballos de fuerza o uno similar, conforme las siguientes características:

<u>Plazo:</u> hasta 48 meses, con hasta 12 meses de gracia de capital. Tasa variable: "BADLAR + 6%,



# MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA



Garantía: prenda sobre bienes a adquirir y cesión de pago de los derechos creditorios y/o patrimoniales y acciones que tienen y le corresponden, en concepto de Coparticipación federal de impuestos, en el marco del Régimen de Coparticipación de impuestos entre la Provincia de Córdoba y sus municipalidades y comunas, conforme Ley n° 8.663,

Seguro: sobre el bien a financiar con seguros patrimoniales a traves de Bancor, gastos de otorgamiento 1%,.

ARTÍCULO 2º.- AUTORICESE al Ejecutivo Municipal de Villa Santa Rosa a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de pesos CIENTO QUINCE MILLONES (\$ 115.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a Constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre el bien a adquirir.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro"

Promulgada por:

Decreto Nº 082/2024

De fecha: 28/11/2024

RUEEN DEPLANTE

CONCEJO DELIBERANTE NUNIC. VILLA SANIA ROSA MARTA GRACIELA SANCHEZ PRESEDENTE CONCEJO DE LIBERANTE Municipalidad VIIIa Santa Rosa

